

AVISO LEGAL

INFORMACIÓN DE USO INTERNO

La información aquí contenida es de La Compañía. Su distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y uso por parte de terceros ajenos o externos a la Compañía, requiere la autorización expresa.

INFORMACIÓN RESTRINGIDA Y CONFIDENCIAL

La información aquí contenida es de La Compañía. Contiene información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Cualquier distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de esta información, sin la autorización expresa por escrito de la Compañía está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio ambiente, es una buena práctica que nos permite controlar los peligros y riesgos a los que están expuestos los empleados y otras partes interesadas.

Usted como proveedor /contratista se convierte en una parte interesada para ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A; es por ello que basados en el lineamiento estratégico trabajamos para el bienestar, la salud y la seguridad de las personas que laboran en la compañía y para la compañía.

2. OBJETIVO

Dar a conocer pautas de Seguridad, Salud en el Trabajo y medio ambiente establecidos por ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, que obligatoriamente deben cumplir todos los contratistas, subcontratistas y proveedores cuando realicen obras o presten servicios para la compañía, en cualquiera que sea el lugar donde se designe la ejecución de la labor.

2.1 Objetivos específicos

- Minimizar el riesgo de ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo del personal proveedor, contratista y subcontratistas dentro de las instalaciones de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A o dónde se designe la ejecución de la labor.
- Realizar seguimiento a los proveedores, contratistas y subcontratistas de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, para las labores que realicen dentro de las instalaciones de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A o donde se designe la ejecución de la labor.

3. ALCANCE

Este manual se rige por los criterios fundamentales de la normatividad colombiana en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente; aplica a todas las labores en las que se realice contratación de terceros para la prestación de servicios requeridos por ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A.

4. DEFINICIONES

Contrato: Es el documento que contiene el acuerdo de voluntades entre ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A y los contratistas, subcontratistas y proveedores, en el cual quedan descritas con la mayor precisión posible, todos los requerimientos técnicos administrativos y demás especificaciones para el resultado esperado. Comprende igualmente la cotización con su correspondiente orden de compra y demás anexos.

Representante ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A: Persona que requiera la ejecución de la labor contratada con el contratista, subcontratista y proveedor. Es el encargado por parte de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, de velar por que las empresas o personas contratistas cumplan con todos los estándares técnicos y administrativos, así como las normas de seguridad y salud en el trabajo emitidas; es el responsable directo de los contratistas dentro de las instalaciones de la empresa, o donde se designe la ejecución de la labor. Conoce y exige el cumplimiento de los lineamientos establecidos en éste manual, durante todas las fases de los proyectos o la estadía del contratista en la compañía; notifica al líder de seguridad y salud en el trabajo de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A las desviaciones o incumplimientos por parte de la empresa o persona contratista a las normas de este manual.

Contratista: Es toda persona natural o jurídica que presta los servicios requeridos por ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, mediante un contrato comercial, el cual ejecuta con independencia técnica, administrativa utilizando sus propias herramientas y elementos de protección personal requeridos para cada tarea. A su vez se clasifican en dos tipos:

Permanentes: Es toda persona natural o jurídica contratista que ejecuta las tareas requeridas por ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A dentro de sus instalaciones o donde se designe la ejecución de la labor, cuya duración sea superior a un mes.

Ocasional: Es toda persona natural o jurídica contratista que presta servicios puntuales a ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A o donde se designe la ejecución de la labor y cuya duración sea inferior a un mes.

Sub-contratista: Es toda persona natural o jurídica contratada directamente por el contratista, y que depende exclusivamente de este último, técnica, operativa y administrativamente. Su operación es responsabilidad total del contratista quien a su vez responde por este ante ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A.

Contratistas de bajo riesgo: Personas naturales o jurídicas cuyas tareas estén clasificadas en riesgo I, II, III, según lo establecido por los Decretos 1295/1994 y 1607 de 2002 o la norma que lo adicione modifique o complemente.

Contratistas de alto riesgo: Son personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios en actividades o labores clasificadas en los Decretos 1295/1994, 1607 de 2002 y 723 de 2013, o la norma que lo adicione modifique o complemente como riesgo IV y V.

Proveedor: Es la persona natural o jurídica y/o empresa que suministra bienes, equipos e insumos a ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A con existencias de calidad necesarias para el desarrollo de la actividad.

Afiliación: Es el proceso administrativo que implica la inscripción o ingreso al sistema general de seguridad social. Para el caso de los contratistas de bajo riesgo, deberán evidenciar su previa afiliación a salud, pensión y ARL, de acuerdo a su nivel de riesgo. Para los contratistas de alto riesgo ellos deberán presentar su afiliación a salud y pensión, para que posteriormente ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, realice la respectiva afiliación a la ARL escogida por el contratista, según sea el caso. Teniendo en cuenta que la afiliación del contratista al sistema correrá por cuenta del

contratante y el pago por cuenta del contratista (Ley 1562 de 2012, art. 2 y Decreto 723 de 2013 art. 5).

Responsable de seguridad y salud en el trabajo del contratista: Es la persona competente designada por cada empresa o persona contratista para garantizar que se cumplan las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiente de su personal, durante la ejecución de las labores contratadas y quien deberá cumplir con el nivel de formación acorde al tipo de contratista y determinado por la resolución 0312 de 2019.

5. ROLES DE LOS PARTICIPANTES EN EL MANUAL

5.1 Personal proveedor, contratista, subcontratista:

- Leer, conocer y cumplir las pautas de seguridad y salud en el trabajo establecidas en la legislación colombiana y las presentadas en el presente manual.
- Participar en las diferentes actividades de capacitación que sean programadas por ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, con el fin de conocer y acatar las normas establecidas en este manual.
- Cumplir con la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales.
- Acatar los requerimientos que el contratante realice para el cabal cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir incidentes o accidentes.
- Establecer controles para las condiciones y comportamientos inseguros evidenciados, que puedan generar incidentes o accidentes.
- Conocer y aplicar la política de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, Política de prevención al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, así como los demás

lineamientos que determine ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

- Verificar el cumplimiento del presente manual por parte de sus empleados y/o subcontratistas que estén a su cargo.
- Aceptar y firmar el acuerdo de uso de imagen corporativa de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A cuando aplique.
- Aceptar y firmar el compromiso de cumplimiento al manual de Seguridad, Salud en el Trabajo y medio ambiente para proveedores y contratistas.
- El contratista es responsable, con respecto al personal que emplee o subcontrate en el servicio objeto del contrato, al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en materia de Legislación laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante la ejecución del contrato que le sean aplicables.
- En caso de que en este manual haga falta alguna norma que le aplique al proveedor o contratista en la realización de un servicio para ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, no lo exime de su cumplimiento y en cualquier momento la Compañía lo puede hacer exigible.

5.2 Representante ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A (encargado de contrato)

- Conocer y entender el contenido de este manual y garantizar el cumplimiento del mismo, por parte de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- Responsable directo de los contratistas que realicen actividades dentro de la compañía o donde se designe la ejecución de la labor o prestación del servicio.

- Garantizar que las empresas o personas proveedores y contratistas cumplan con todos los estándares técnicos, administrativos y lo establecido en este manual, además de la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales.
- Informar al responsable de seguridad y salud en el trabajo de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, y al área de abastecimiento cualquier anomalía en la relación comercial o desviaciones e incumplimientos a las normas de este manual o demás normas legales vigentes de seguridad y salud en el trabajo, por parte de la empresa o persona contratista y subcontratista.
- Revisar el cumplimiento del orden y la limpieza de los frentes de trabajo, así como el uso de dotación de identificación, carnés de identificación y los elementos de protección personal necesarios y requeridos de acuerdo a los riesgos de la labor a realizar, así como los exigidos por el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, afiliación a seguridad social.

5.3 Compras y abastecimiento

- Solicitar al proveedor y contratista antes de realizar la inscripción toda la documentación necesaria, para el inicio de las labores dentro de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A. (Numerales 6.1; 6.1.1; 6.2.2; 6.2.3).
- Realizar la inscripción de proveedores y contratistas, de acuerdo al procedimiento establecido, para tal fin.
- Informar inmediatamente a Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier eventualidad o desviación que pueda afectar la relación comercial con el proveedor / contratista o poner en riesgo los intereses de la compañía.

5.4 Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A

- Revisar los documentos e información suministrada por el proveedor/contratista en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo para validar la viabilidad de inicio del contrato.
- Realizar inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo a los contratistas y subcontratistas, teniendo en cuenta los temas establecidos por ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A y realizar socialización del presente manual al iniciar el contrato.
- Promover el orden, la seguridad y la limpieza en los lugares donde se esté ejecutando la labor.
- Verificar el uso adecuado de dotación, carnés de identificación y elementos de protección personal por parte de los contratistas y subcontratistas.
- Realizar inspecciones aleatorias de seguridad a las actividades que realiza el proveedor o contratista en las instalaciones de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A o dónde se designe la ejecución de la labor, estando autorizado para solicitar al proveedor o contratista el cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo y/o suspender una tarea riesgosa.
- Realizar y entregar informes de las inspecciones o actividades realizadas con el contratista al representante de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, mediante la rendición de cuentas.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de seguridad emitidas a los proveedores y contratistas, así como al cumplimiento de las normas emitidas en este manual.

5.5 Responsable de seguridad y salud en el trabajo del contratista:

- Actualizar constantemente los datos completos del personal que ejecutará las actividades para ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A.
- Enviar a las partes interesadas mensualmente la afiliación y pago al día de la seguridad social integral y cada que la soliciten para el ingreso a las sedes del cliente y sedes propias.

- Garantizar la información, instrucción y entrenamiento previo, a sus empleados en materia de seguridad y salud en el trabajo, según la tarea a ejecutar y acorde a lo establecido en el Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.11.
- Garantizar los procedimientos de trabajo se ejecuten de manera segura; si el trabajo que se va a realizar es un trabajo de alturas, se debe evidenciar que el trabajador es apto para realizar este trabajo y debe presentar la respectiva certificación para trabajo seguro en alturas, su respectivo permiso de trabajo seguro en alturas emitido por el coordinador de trabajo seguro en alturas de la empresa contratista, elementos y equipos de protección personal, análisis de trabajo seguro antes de iniciar la labor. En caso de que el contratista no presente los anteriores documentos, ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A se verá obligada a no permitir que se le preste este servicio en éstas condiciones que atentan con la vida del trabajador.
- Si esta persona tiene la capacitación de coordinador de trabajo en alturas según lo establecido en la resolución 1409 de 2012, tendrá también la responsabilidad de elaborar y autorizar permisos para los trabajos de alto riesgo y presentarlo cuando el contratante y/o su cliente lo requiera.
- Ejecutar y cumplir con el plan de trabajo de Seguridad y Salud en el trabajo, pactado al inicio del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas por ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A.
- Garantizar el oportuno reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y entregar los informes mensuales al encargado de Seguridad y Salud en el trabajo de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A.
- Atender las visitas que programe el contratante y requerimientos que solicite para verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nota: El rol del responsable de seguridad y salud en el trabajo del contratista, debe ser cubierto de acuerdo a lo estipulado en Resolución 0312 de 2019 según en nivel de riesgo y la cantidad de trabajadores que maneje dicho contratista.

6. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector trabajo), la resolución 0312 de 2019 y lo contenido en el Manual para Contratistas de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A en el cual se establecen los parámetros para la prestación del servicio de las empresas contratista /proveedores, con el fin de garantizar la salud física, mental y social de cada uno de sus empleados. La empresa ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, alinea sus procesos, objetivos y metas en SST, con el fin de garantizar una cobertura integral mediante las siguientes actividades de seguimiento y control:

6.1 Requisitos para ingresar al registro de proveedores y contratistas

6.1.1 Documentación técnica

- Todo contratista debe presentar la propuesta técnica donde se reflejen las características, condiciones y especificaciones técnicas de la oferta correspondiente a la realización del servicio.
- RUT
- Cámara de comercio (inferior a un mes)
- Certificación de pagos a parafiscales
- Certificación de cuenta bancaria
- Código de buen gobierno para proveedores y contratistas
- Manual de seguridad de la información y acuerdo de uso de imagen corporativa, firmado por el representante legal, y la demás documentación técnica que ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A considere pertinente.

6.1.2 Documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo para el ingreso de contratistas

- Compromiso de cumplimiento al manual de Seguridad y Salud en el Trabajo de proveedores y contratistas firmado por el representante legal.

- Formato firmado de reconocimiento y aceptación de la política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, políticas de prevención al consumo de alcohol, tabaco y drogas, para contratistas y proveedores.
- Listado del personal que ejecutará la actividad en nuestras instalaciones o en las del cliente, firmado por el representante legal, incluyendo el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (con número de cédula, cargo, perfil profesional, tipo de contrato y mencionar las tareas de alto riesgo que ejecutará, y en los casos que haya rotación del personal durante la ejecución de la labor se deberá enviar actualizada nuevamente).
- Afiliación a Seguridad Social o planilla de pago del mes, del personal que ejecutará la actividad, también el certificado de la ARL para verificar clase de riesgo al cual fue afiliado.
- Certificación del personal para realizar actividades de alto riesgo o tareas críticas, si aplica. (cursos de trabajo seguro en alturas, Coordinador para trabajos en altura, entre otros).
- Los conceptos médicos para las actividades de alto riesgo que lo exigen (trabajos en alturas, eléctricos y espacios confinados).
- Procedimientos de trabajo seguro que tiene la empresa para el desarrollo de tareas de alto riesgo.
- Autoevaluación al SG-SST de la empresa sobre los estándares mínimos de acuerdo al nivel de riesgo y tamaño de la empresa (Resolución 0312 de 2019) firmada por el representante legal y responsable del SG-SST.
- Carta emitida por su administradora de riesgos laborales donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento del SG-SST.
- Para servicios de transporte: Todos los requisitos anteriores incluyendo el plan estratégico de seguridad vial registrado ante el ministerio de transporte con su respectiva carta de certificación del avance del PESV.

6.1.3 Documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo para el ingreso del proveedor

Para todas aquellas personas o empresas que surte a ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A con existencias necesarias para el desarrollo de la actividad como abastecimiento de los elementos de cafetería, aseo, papelería, proveedores de formación al personal, recarga de extintores, compra

de elementos de protección personal, dotación, proveedores de tecnología, exámenes médicos empresas de consultoría, y todas aquellas personas o empresas que el desarrollo de sus funciones sea no rutinario y que no representen un factor de riesgo para las personas. Deberán presentar lo siguiente:

- Compromiso de cumplimiento al manual de Seguridad y Salud en el Trabajo de proveedores y contratistas firmado por el representante legal.
- Formato firmado de reconocimiento y aceptación de la política de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, políticas de prevención al consumo de alcohol, tabaco y drogas, para contratistas y proveedores.
- Certificado de afiliación de la persona o de la empresa a la ARL, que incluya el nivel de riesgo (cada que visite las instalaciones de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A deberá presentar copia del pago de la seguridad social).
- Autoevaluación al SG-SST de la empresa sobre los estándares mínimos de acuerdo al nivel de riesgo y tamaño de la empresa (Resolución 0312 de 2019) firmada por el representante legal y el responsable del SG-SST.
- Carta emitida por su administradora de riesgos laborales donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento del SG-SST.

Nota: Para los proveedores de Seguridad y Salud en el Trabajo, como centro de formación y entrenamiento, centros médicos, asesores, consultores, adicional a lo anterior, deberán enviar las licencias que los acrediten como personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, o para el entrenamiento y formación en Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo estipulado por la legislación nacional vigente en el tema.

6.1.4 Pago de seguridad social:

Los contratistas independientes que estén en los niveles de riesgo I, II o III, cuyo contrato tenga una duración mayor a un mes, deberán ser afiliadas por ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A a la ARL escogida por el contratista, y el pago de la cotización estará a cargo del contratista.

Para los contratistas independientes que ejecuten trabajos que estén en los niveles de riesgo IV o V, deberán ser afiliadas por ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A a la ARL escogida por el contratista, ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A deberá pagar la respectiva cotización mínima desde el día calendario anterior al inicio de las labores. (Decreto 723 de 2013 art.13).

6.1.5 Requisitos mínimos que se solicitarán durante la ejecución de los proyectos

El contratista /proveedor, deberá dar cumplimiento con los siguientes ítems durante la ejecución de las labores en los proyectos y deberá estar disponible para cuando ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A vaya a realizar la verificación:

- Matriz de identificación de peligros, evaluación del riesgo y controles del proyecto.
- Registro de Inducción de Seguridad y salud en el trabajo, en donde se evidencie el conocimiento que tienen los empleados de los peligros y riesgos a los cuales se encuentran expuestos en el proyecto a ejecutar.
- Registro o constancia de entrega de elementos de protección personal necesarios para la exposición a los diferentes riesgos de los trabajadores dentro de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A o en el proyecto al cual fue asignado. Igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.
- Registro o constancia de entrega de dotación (Uniforme).
- El plan de trabajo y el cronograma de capacitaciones.
- Registro de socialización del Manual de proveedores y contratista de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A a los empleados de la empresa Contratista.
- Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales vigentes, debe demostrar que todas sus actividades y trabajos se ajustan a los requisitos en lo que respecta a la jornada máxima de trabajo, debe evidenciar que los trabajadores no laboren un número de horas por día y por semana que excedan los límites establecidos, para tal fin deberá presentar el permiso expedido por el ministerio de trabajo para laborar horas extras.

- Toda empresa contratista en armonía con las disposiciones legales vigentes, debe demostrar que sus trabajadores que prestan servicios son mayores de edad. Para esto debe contar con la copia del registro que la evidencie (cedula de ciudadanía). La organización debe adoptar las medidas necesarias para erradicar la contratación infantil en su empresa incluyendo a sus subcontratistas.
- Está prohibido el ingreso a menores de edad a los proyectos que esté ejecutando ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A en calidad de acompañante o trabajador.
- Durante la ejecución de una labor en ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A y/o en la sede donde haya sido asignada la ejecución de la tarea, el contratista deberá garantizar la permanencia de un representante del contrato, a quienes el contratante, reportará los incumplimientos de las normas de seguridad y salud en el trabajo que encontrase.
- El personal contratista no debe hacer uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal propiedad de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, salvo cuando el contratante eventualmente lo autorice por escrito.
- Cada empresa contratista deberá tener capacitado el 20% del personal que labore en nuestras instalaciones o las del cliente, formados en atención de emergencias y primeros auxilios para atender estas situaciones. Las evidencias de la formación se deberán presentar al encargado de SSTA de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A.
- Los contratistas no deben realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del objeto y estipulaciones acordadas en el contrato.
- De presentarse incidentes, accidentes o enfermedades laborales en la ejecución de uno de nuestros proyectos contratista deberá informar inmediatamente al encargado de SSTA de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A. y enviar la investigación de lo sucedido, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento.
- Carta emitida por su administradora de riesgos laborales donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento del SG-SST.

7. SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

7.1. Evaluación SG-SST y seguimiento para contratistas y subcontratistas

El encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A realizará la evaluación, contemplando los parámetros dispuestos en el Decreto 1072 de 2015 en el título 4 capítulo 6, esta se realizará al iniciar el contrato y con una periodicidad anual. De acuerdo al resultado de la evaluación y los hallazgos se levantarán los planes de acción correspondientes, con el fin de garantizar el cumplimiento y la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dichos planes de acción o de mejora deberán estar alineados con lo dispuesto en la resolución 0312 de 2019 y se deberá enviar a Seguridad y Salud en el Trabajo de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A informes con los avances así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido en la evaluación es menor al 60%	Crítico	Enviar plan de trabajo al encargado de SST de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A con un plazo de ejecución de 3 meses.
Si el puntaje obtenido en la evaluación está entre 60% y 85%	Moderable o aceptable	Enviar plan de trabajo al encargado de SST de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A con un plazo de ejecución de 6 meses.

Si el puntaje obtenido en la evaluación es mayor o igual a 85%	Aceptable	Mantener la calificación y evidencias de la ejecución del SG-SSTA a disposición para verificación por parte del encargado de SST de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A e incluir en el plan de trabajo anual las mejoras detectadas.
--	-----------	---

Nota 1: El incumplimiento en dos fechas a los cierres de los planes de acción de los hallazgos evidenciados tanto en la evaluación SG-SSTA para contratistas y subcontratistas como en las inspecciones de seguridad, serán reportados como contratistas que no cumplen con la legislación nacional en Seguridad y Salud en el Trabajo y se reportará al área de abastecimiento, quien determinará la continuidad o terminación de la relación comercial.

Nota 2: Para el ingreso de contratistas nuevos se tiene estipulado como requisito demostrar que la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST tuvo un cumplimiento aceptable.

7.2. Informe mensual contratistas: Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, se deberá enviar totalmente diligenciado el informe mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo para empresa contratistas y subcontratistas por correo electrónico al responsable de seguridad y salud en el trabajo ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, según la ciudad donde se esté ejecutando el proyecto, igualmente deberá enviar el pago de la seguridad social del mes actual de cada uno de los empleados, las investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en el periodo anterior, evidencias de gestión SST, así como el plan de acción consecuente del mismo y el listado del personal que está ejecutando el proyecto.

7.3. Cumplimiento de seguridad y salud en las tareas de alto riesgo: Todo contratista que realice trabajos de alto riesgo, deberá cumplir con la legislación nacional vigente para la prevención y protección de incidentes y accidentes de trabajo que se puedan desencadenar a causa de éstas labores, por tanto es responsabilidad del contratista contar con el personal apto y certificado para la realización de la labor, así como de los equipos, herramientas, elementos de protección personal y demás acciones que contribuyan a la mitigación de los riesgos, de igual manera contar con el apoyo de un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tenga conocimiento de la identificación de peligros, riesgos y realización de los controles necesarios.

Los permisos para la ejecución de tareas de alto riesgo, deben cumplir con los requisitos establecidos en la legislación nacional vigente, ser propios del contratista y autorizados por personal certificado como coordinador de trabajo seguros en alturas o personal competente del contratista, ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A podrá realizar la verificación del diligenciamiento de éstos permisos y de las condiciones de seguridad en el momento que lo considere pertinente durante la ejecución de la labor. Estos registros deben ser conservados por la empresa contratista.

8. ASPECTOS DE PREVENCIÓN SEGÚN LA EXPOSICIÓN A AGENTES DE RIESGO

8.1 Agente de Riesgo Biomecánico

Todo personal contratista deberá cumplir las normas sobre manipulación de pesos de la legislación colombiana: Para Hombres: Levantamiento de pesos no mayores de 25 kg. y transporte en hombro máximo 50 kg; para mujeres: Levantamiento de pesos no mayores de 12.5 kg. y transporte en hombro máximo 20 kg. (Resolución 2400 de 1979 Artículos 390, 392). Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior, la empresa o persona contratista deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores.

De igual manera se deberá capacitar al personal, inspeccionar los puestos de trabajo y realizar seguimiento al personal que realice trabajos en oficinas, para la prevención de riesgos osteomusculares.

8.2 Agente de Riesgo Mecánico

Todo personal contratista deberá cumplir con procedimientos de seguridad, sistemas de protección de máquinas, equipos y herramientas, así como el uso de elementos de protección personal según la tarea, para la prevención de incidentes y accidentes de trabajo que puedan ocasionar, heridas, cortes, golpes, aplastamiento, atrapamientos, proyecciones de partículas, caídas al mismo, diferente nivel y caídas de alturas (altura superior a 1.50 mts), entre otros.

8.3 Agente de Riesgo Biológico

Todo personal contratistas debe cumplir con los protocolos de seguridad de riesgo biológico definidos en sedes propias y sedes clientes. Para las enfermedades de salud pública tipo virus COVID19, se deben cumplir con los protocolos de medidas preventivas exigidos por el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud. Así como los protocolos definidos por ARUS y nuestros clientes.

8.4 Agente de Riesgo Químico

Si la labor contratada requiere el uso de sustancias químicas, la empresa o persona contratista, deberá cumplir con las especificaciones que la ley exige para su almacenamiento, manipulación y transporte: Ley 55 de 1993, Decreto 1973 de 1995, Ley 430 de 1998 o cualquiera que las modifique o sustituya.

La empresa contratista mantendrá una carpeta en el proyecto donde se utilizarán estas sustancias con las hojas de seguridad de cada uno de los productos químicos que manipula su personal, de igual manera deberá inspeccionar:

- Cómo llegan los productos químicos a la sede de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A o cualquier otro lugar asignado para la ejecución del contrato.
- Los espacios y condiciones de almacenamiento y la rotulación de los envases y recipientes donde se contengan sustancias químicas.
 - Los elementos de protección personal requeridos para el manejo de cada producto.
 - La separación de residuos y disposición final cumpliendo con la normatividad legal vigente.

- Capacitación y entrenamiento en la manipulación, transporte y almacenamiento seguro de productos químicos.

8.5 Agente de Riesgo Eléctrico:

Todas las actividades eléctricas serán realizadas por personal electricista entrenado y calificado acorde con la Resolución 90708 de 2013 - Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 90907 de 2013 - Ministerio de Minas y Energía, normatividad RETIE y demás legislación nacional vigente aplicable. Igualmente, el contratista deberá emplear sistemas para el control de energías peligrosas (Bloqueo y etiquetado).

Los elementos utilizados deben ser propiedad del contratista, en ningún caso se facilitarán los elementos de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A y si se considera que la tarea es crítica, se podrá solicitar los certificados de capacitación y entrenamiento del personal que realizará la labor.

Ningún cable eléctrico podrá estar desnudo, deberá contar con recubrimiento aislante.

Las cajas de distribución de fusibles o interruptores se mantendrán cubiertas y libres de material combustible y líquidos.

Para las actividades con electricidad se deberán utilizar herramientas con recubrimientos aislantes dieléctricos según el tipo de voltaje que se manipula y acorde a la norma técnica RETIE.

No se conectarán las maquinas o herramientas eléctricas, directamente a la red.

Por ningún motivo se realizarán conexiones eléctricas hechas que no cumplan con la normatividad.

Los conductores que se instalen sobre el suelo, no podrán ser pisados por personas, vehículos ni por cargas o materiales. En caso en que los cables pasen por un sector transitado, estos deberán estar cubiertos con material resistente.

Las máquinas, equipos y herramientas eléctricas que se utilicen para la ejecución de la labor deben estar en buen estado, sin cables empataados y deberán ser manipuladas por personal capacitado.

8.6 Trabajos en espacios confinados:

Son labores que se realizan en aquellos espacios de trabajo que, por su forma y tamaño, permiten el ingreso de una persona a ellos, pero presenta limitaciones en su acceso, no están diseñados para estar ocupados por personas y pueden tener una atmósfera diferente. Estos espacios pueden presentar riesgos para la salud o la vida de quienes los ocupen, debido a múltiples factores, como: Asfixia, intoxicación, derrumbes. Es importante tener en cuenta los siguientes aspectos para la ejecución de la tarea:

- Realizar el permiso escrito para el trabajo seguro en espacios confinados la cual debe ser diligenciado por el responsable de SG-SST.
- Si el espacio confinado permite el ingreso total de personas, estas deben tener puesto el arnés de seguridad y estar fijados a una línea de vida puesta en un punto firme en la parte externa, lo que permitiría realizar un rescate en la eventualidad de una emergencia.
- Realizar los bloqueos que sean necesarios: Eléctricos, hidráulicos, neumáticos o cualquier sistema potencialmente peligroso para quien ocupe espacios confinados.
- Solicitar revisión del área con el fin de verificar los elementos químicos o tóxicos en el lugar y las condiciones atmosféricas por medio de un monitoreo ambiental.
- Siempre debe estar una persona en el acceso al espacio confinado, pendiente de cualquier eventualidad con Brigadista.
- Trabajos en espacios confinados requieren un sistema de comunicación, que puede ser visual o por medio de un radio, siempre y cuando no representen daños o lesiones a las personas.
- Trabajos en espacios confinados requieran del suministro de una atmósfera (aire) adecuada para su respiración. (Artículo 624 de la resolución 2400 de 1979).

- Esta actividad en la empresa *ARUS* se considera de alto riesgo, por lo cual antes de proceder a realizarla se debe informar al área afectada y es obligatorio solicitar un PERMISO DE TRABAJO.
- Siempre que los medios técnicos lo permitan, realice los trabajos desde el exterior del espacio confinado.
- Si usted padece alguna de las siguientes enfermedades: claustrofobia, Vértigo, Epilepsia, Diabetes insulino-dependiente, Pérdidas de conocimiento, Afecciones cardiovasculares, Disnea de esfuerzo, Hipoacusia o Sordera que perjudiquen la comunicación o percepción de señales de alarma, NO ES APTO para desarrollar este tipo de trabajo, por lo cual debe informarlo inmediatamente al responsable del trabajo o al brigadista designado para la ejecución de la labor.
- El personal que realice trabajos en espacios confinados debe contar con el concepto médico para trabajo en espacios confinados y trabajo en alturas.
- Antes de realizar cualquier trabajo en un espacio confinado, se deben analizar y determinar los riesgos y características del área donde se realiza el trabajo.
- El área de trabajo debe ser claramente señalizada utilizando avisos, conos, cintas, vallas o cuerdas, para advertir a peatones y/o conductores de su presencia, además disminuir el riesgo por caída de objetos o personas.
- Todo trabajador que realice un trabajo en espacio confinado debe tener certificación vigente en trabajo en alturas nivel avanzado cuya duración es de 40 horas, con el fin de garantizar la utilización adecuada de los Elementos de Protección Personal EPP requeridos.
- Esta actividad debe ser desarrollada por mínimo 2 ejecutores de los cuales uno siempre deberá estar afuera del espacio confinado y se rotará con el entrante en periodos de tiempo que se establecerán al momento de realizar la evaluación de riesgos del ambiente de trabajo.
- Esta actividad para su desarrollo requiere obligatoriamente un acompañante de trabajos de alto riesgo, el cual estará a cargo de verificar las condiciones de seguridad para el desarrollo de la operación y actuar en caso de ocurrencia de un incidente, accidente o emergencia, el acompañante no puede hacer parte operativa del trabajo.

- El acompañante para los espacios confinados contará con curso de rescate, así mismo dispondrá del kit de rescate lo más cerca posible al lugar de trabajo.
- Si el trabajo es externo, Las condiciones climáticas adversas (llovizna, lluvia, vientos fuertes, entre otras), son causal inmediata para la suspensión de la intervención y del permiso de trabajo.
- Deje fuera del espacio confinado los siguientes elementos:
 - Teléfonos móviles
 - Encendedores
 - Fósforos
 - Radios de comunicación (se excluyen los certificados para áreas clasificadas)
 - Linternas (se excluyen los certificados para áreas clasificadas)
 - Y cualquier otro elemento que pueda generar chispa y que no haga parte de la operación.

Adicional se debe cumplir en todo momento con los estándares de seguridad específicos para el trabajo seguro en espacio confinado.

- para realizar trabajos en espacios confinados se debe contar con la compañía de un acompañante, que tiene como función permanecer fuera del espacio confinado y mantener comunicación con los entrantes. Debe además monitorear las tareas dentro y fuera del espacio.
- Antes de entrar al espacio confinado, abra la tapa y espere un tiempo considerable, teniendo en cuenta las características del recinto y el movimiento del aire en el exterior.
- Evalúe las condiciones de inflamabilidad, contenido de oxígeno y toxicidad de la atmósfera interior, y proceda según sea el caso. Como norma general esta valoración deberá continuarse mientras dure la permanencia en el espacio confinado.
- Evalúe la temperatura del ambiente de trabajo y si es inferior a 40°C proceda con la ejecución del trabajo.
- Aplique ventilación forzada siempre que:
 - La ventilación natural no sea suficientemente satisfactoria.
 - Los resultados de las evaluaciones ambientales así lo aconsejen.

- Se realicen trabajos con emisión de contaminantes.
- Se utilicen en el recinto o en su área de influencia equipos con motores de combustión tales como motobombas, compresores, etc. Además, compruebe que la ventilación suministrada: es de calidad respirable, no tiene contaminación con otros productos y está distribuida por todo el espacio confinado.
- Si el porcentaje de oxígeno es inferior al 19.5%, es obligatorio trabajar con equipos de respiración autónomos o salir del espacio confinado y suspender la labor inmediatamente.
- Durante la permanencia en el interior del espacio confinado, se deben mantener abiertas las tapas o compuertas del mismo, con el fin de poder verificar las condiciones de seguridad y mantener los niveles de ventilación continua.
- El personal del interior debe estar en comunicación continua con el del exterior, utilizando para ello mínimo 2 sistemas, los cuales deberán ser definidos con el acompañante al momento de iniciar la labor, dichos sistemas de comunicación pueden ser:
 - Código de señales sonoras con bocinas neumáticas, silbatos o similares.
 - Código de señales manuales por medio de la línea de vida (con tirones)
 - Código de señales sonoras por medio de radios de comunicación
 - Código de señales visuales por medio de linternas o lámparas anti chispa de un color determinado
- Evacue inmediatamente el espacio confinado cuando se observen las primeras señales de alarma, tanto por los aparatos de medición, como por síntomas físicos de malestar, indisposición, sensación de calor, etc., o por cualquier otra causa que le indique su experiencia.

8.7 Trabajos en alturas

En todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior, se deberá, dar cumplimiento con la Resolución 1409 de 2012:

1. Contar con personal con aptitud médica, entrenado y certificado (nivel avanzado y/o Recertificación de este) para el trabajo seguro en alturas.
2. Suministrar todos los elementos y equipos de protección personal para el desarrollo de la labor, con hoja de vida de los equipos, e inspección periódica de su buen estado.
3. Identificar los peligros y riesgos del área donde se efectuará el trabajo, con el fin de establecer controles para la prevención de incidentes y accidentes.
4. Emitir permisos para el trabajo en alturas a diario y por cada actividad, dicho permiso debe estar firmado por el coordinador de trabajo seguro en alturas de la empresa contratista, quien tendrá que estar certificado como coordinador de trabajo en alturas según lo establecen las normas.
5. Los equipos y elementos de protección personal que utilice cada colaborador del contratista para la realización del trabajo deben ser propios y deben cumplir con las normas técnicas y certificaciones nacionales o internacionales.
6. ARUS verificará periódicamente que se le dé cumplimiento a los numerales antes mencionados.
7. Todo trabajo cuya labor no supere el 1.50 mts de altura y use escaleras se debe certificar en el nivel básico operativo 10 horas.

8.8. Trabajos con energías peligrosas

1. Elaboración de ATS.
2. Presentar certificados de competencias de las personas que vayan a trabajar con energías peligrosas (certificado CONTE, Matricula profesional o acreditación técnica).
3. Hacer uso de epp según la energía a intervenir casco, guantes y botas dieléctricas. En caso de realizar trabajos en subestación utilizar el traje dieléctrico.
4. Si el trabajo se va a realizar en alturas debe tener el certificado de 40 horas.

8.8 Emergencias

Cada empresa contratista deberá formar el 20% del personal que labore en nuestras sedes o en las del cliente en atención de emergencias y primeros auxilios, así como los elementos de emergencias necesarios para atender estas situaciones. Las evidencias de las formaciones se deberán presentar al encargado de SSTA de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A.

En ningún caso el personal contratista debe obstruir con equipos o maquinaria, salidas de emergencia, rutas de evacuación o el alcance de extintores contra incendio, hidrantes entre otros del lugar donde se esté ejecutando la labor.

Si durante las actividades que realice el contratista en ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A o donde sea asignada la realización de la labor, se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las orientaciones dadas por el funcionario de la organización encargado de la emergencia y acatar la señalización de esta.

El contratista deberá presentar a ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A evidencia de las formaciones que ha recibido su personal, sobre actuación en casos de emergencias, simulacros, manejo y control del fuego.

Si el contratista realiza trabajos de alto riesgo su plan de emergencias deberá tener este alcance y contemplar las medidas a tomar en caso de presentarse una emergencia por el factor de riesgo.

9. Requisitos para el reporte de incidentes y accidentes

Para el reporte de los incidentes y accidentes de trabajo que sucedan dentro de los proyectos para los cuales fueron contratados por ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, se deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.** Informar por escrito al encargado de SST de ARUS S.A - ENLACE OPERATIVO S.A, dentro de los 2 días siguientes de sucedido el evento, describir la versión de lo sucedido, reporte de Furat, el tipo de lesión y el proyecto donde se materializó el evento.
- 2.** Dentro de los primeros 5 días del mes enviar diligenciado el formato de reporte de incidentes y accidentes que está adjunto al informe mensual de Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas contratistas y subcontratistas.

Nota: Para el reporte y atención de incidentes y accidentes se deberá dar cumplimiento con lo estipulado en la Resolución 1401 de 2007 y la demás legislación nacional vigente aplicable.

10. Documentos de referencia

Legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales y medio ambiente.

CONTROL DE REGISTROS

Registro	Responsable	Acceso	Ubicación	Tiempo de retención	Disposición final
Compromiso de cumplimiento al manual de Seguridad y Salud en el Trabajo de proveedores y contratistas firmado por el representante legal.	Abastecimiento	Abastecimiento SST	Magnético: En la carpeta O de abastecimiento	Permanente	N/A

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Realizado por	Fecha
1	Se reemplaza Normas Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo por Requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo Y se reemplaza en los numerales: 2.1. Administrativas por: Auditoria SG-SST para Contratistas/Proveedores y de ahí en adelante lo siguiente: 2.2 Seguimiento al plan de acción y cierre acciones correctivas, preventivas y de mejora 2.3. Evaluación del servicio 2.4. Requisitos mínimos para el inicio de ejecución de los proyectos 2.5. Registros para entrega mensual por parte del Contratista/Proveedor 2.6. Registro y verificación general del cumplimiento en	Analista Seguridad y Salud en el Trabajo	05/05/2016

DA0089-2_V9 MANUAL SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
 N1 – GESTIÓN HUMANA Y COMUNICACIONES / N2–SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 24/04/2020

Versión	Descripción del cambio	Realizado por	Fecha
	seguridad y salud en el trabajo de contratista -- Requerimientos Generales: El número 5.2 elementos de protección personal, se reemplazó por el numeral 2.7 El numeral 5.3 ergonomía se reemplazó por el numeral 2.8 y la palabra biomecánica		
2	Se realizan ajustes de acuerdo a lineamientos de nueva marca. Ver Acta de Control de Cambios Nueva Marca.	Equipo de Gestión por Procesos.	06/10/2016
3	Se realiza actualización a todo el manual teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en el Decreto 723 de 2013.	Equipo Seguridad y Salud en el trabajo	24/03/2017
4	Se realiza ajustes al documento según la resolución 1111 de 2017, igualmente se incluye los requisitos para proveedores.	Equipo Seguridad y Salud en el trabajo	01/06/2017
5	Se incluye al documento la responsabilidad que el contratista tiene con la atención de emergencias de su personal, por tanto deberán formar el 20% del personal que labore en nuestras sedes o en las del cliente en atención de emergencias y primeros auxilios, así como los elementos de emergencias necesarios para atender estas situaciones las cuales deberán tener alcance a las actividades de alto riesgo.	Equipo Seguridad y Salud en el trabajo	15/09/2017
6	Se actualiza todo el manual teniendo en cuenta lo estipulado en la resolución 0312 de 2019.	Equipo Seguridad y Salud en el Trabajo	08/07/2019
7.	Se actualiza los requisitos para ingresar al registro de proveedores y contratistas y los aspectos de prevención según la exposición a factores de riesgo.	Equipo Seguridad y Salud en el Trabajo	17/09/2019

DA0089-2_V9 MANUAL SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
N1 – GESTIÓN HUMANA Y COMUNICACIONES / N2–SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
24/04/2020

Versión	Descripción del cambio	Realizado por	Fecha
8.	Se incluyeron las medidas preventivas por COVID19 y se actualizo las fases de implementación definitiva del SG-SST.	Equipo Seguridad y Salud en el Trabajo	24/04/2020

CONFIDENCIAL: USO EXCLUSIVO ARUS